FIRMADO POR
El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
09/02/2024

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

INFORME Nº 102/2024

Que emite la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Huesca, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

CUESTIÓN PLANTEADA

Sexta modificación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS).

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Huesca aprobó inicialmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2020, entrando en vigor el 20 de febrero de 2021, tras su publicación en el BOP núm. 18, de 29 de enero. En sesiones de fechas 7 de mayo y 3 de junio, ambos de 2021, 14 de enero y 7 de julio de 2022, y 2 de marzo de 2023, se aprobaron inicialmente sendas modificaciones del indicado texto. La aprobación definitiva de dichas modificaciones fue publicada en los boletines de fechas 25 de junio y 21 de julio de 2021, 4 de marzo y 30 de agosto de 2022, y 2 de mayo de 2023, respectivamente, entrando en vigor en la fecha prevista en su Disposición final.

Segundo. El Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024, donde figura la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los años 2024-2027, publicado en el BOPH núm. 3 de 4 de enero de 2024.

Cuarto. Consta propuesta de la Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesoría de modificación de la OGS cambiando la redacción de algunos artículos, así como la redacción de algunas líneas de subvención, y de suprimir o incluir otras, en la que plantea cambios en la redacción de algunos artículos, en la redacción de algunas líneas de subvención y asímismo, la supresión o inclusión de otras, todo ello, a propuesta a su vez de las secciones de Cultura, Promoción de Iniciativas Locales y Control Interno.

Así mismo propone iniciar el expediente "*sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.*"

Quinto. Existe Informe jurídico favorable de la Jefe del Servicio de Secretaría en relación con la modificación de la OGS, no obstante consta una observación:

"*En el apartado undécimo, para la nueva línea 3 de ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores, debe tenerse en cuenta que en el apartado de "Requisitos de los beneficiarios" se incluye a las entidades locales menores de*

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

la provincia, que no se encuentran como tales en el plan estratégico. Por tanto, con carácter previo a la convocatoria de tal línea de subvenciones será necesario modificar el citado plan estratégico.".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminsitraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA)
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 176 y ss.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Este informe tiene carácter de control financiero permanente. El artículo 213 del TRLHL, define el objeto del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y su sector institucional, en una triple acepción, la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.
Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente. Y es en el artículo 32.1.d) donde especifica que el control permanente incluirá las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Interventor.

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

Por otra parte, el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4, al determinar la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, preceptúa que "el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como: 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas”

El articulo 17 de LA LGS dispone que "Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Y continua en su punto 2 que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".
Por tanto, no es una cuestión clara si debe emitirse informe de Intervención de control permanente, sobre la aprobación o modificación de la ordenanza de subvenciones, ya que no se cumplen las exigencias del articulo 4 del RD 128/2018, pero por otro lado podria entenderse como un requisito establecido en citado articulo 17 de la LGS, si bien parte de la doctrina defiende que solo es apliable en la Administración de Estado.

No obstante, el articulo 11.3 del TRLSA dispone que *"El procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable."*

Por tanto, a juicio de esta Intervención, nada impide su emisión, y el informe tiene carácter de control financiero permanente.

Tercero. El procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza se regula en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 140 y 141 de la LALA, siendo el siguiente:

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, por mayoría simple, que será automáticamente definitivo si no se producen reclamaciones.

- Exposición al público por 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Si se producen reclamaciones, adopción de acuerdo definitivo con resolución de las reclamaciones presentadas.

- Publicación del texto íntegro en el BOP cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En procedimiento propuesto, por tanto, es conforme a derecho.

Cuarto. El artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, y la Diputada-Delegada de Asuntos Generales y Asesoría propone iniciar el expediente *"sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.".*

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la modificación de esta Ordenanza General es el Pleno de la Diputación, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Sexto. En cuanto al contenido, se proponen las siguientes modificaciones:

1) Se cambian varios articulos de la OGS: articulos 4.4, 4.6, 12.2 y 24.3, que son meras concreciones de los extremos obligatorios estipulados en el articulo 17 de la LGS, apartados b),l) y n), y en el articulo 23.2.e) del mismo texto legal.

2) Se modfica la denominación del Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales que pasa a denominarse Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales.

3) Unificar las áreas de Desarrollo y Sostenibilidad e Iniciativas Territoriales y Programas Europeos en una única denominada Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, manteniéndose la diferenciación de las líneas correspondientes en las subáreas de Desarrollo y Sostenibilidad, e Iniciativas Territoriales y programas europeos.

4) Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales:

a) Modificar la Linea 1. Subvenciones para cooperación para el desarrollo, eliminando los proyectos de sensibilización.

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

b) Incluir una linea 3. Plan de residencias municipales o comarcales de la tercera edad, que contiene los extremos minimos estipulados en el articulo 17 de la LGS y 12 del TRLSA, y está prevista en el Plan Estrategico de Subvenciones.

No obstante debemos señalar que si bien se contempla que puedan solicitarla municipios y comarcas, no existe aplicacion presupuestaria adecuada en el ejericicio 2024 para la concesión a las comarcas. El articulo 172.1 del TRLHL dispone que "*Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas".*

4) Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas europeos:

a) subárea de Iniciativas Territoriales, modificar la linea 1. Subvención a las oficinas de farmacia de pequeños municipios, modificar los requisitos de los beneficarios, referente a los datos de población.

b) subárea de Iniciativas Territoriales, elimiar de linea 3. Subvención a los Ayuntamientos para la adquisición de material y herramientas informaticas diversas.

c) subárea de Iniciativas Territoriales, linea 3 (antes 4). Ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores, se incluye entre los posibles beneficarios a las Entidades Locales Menores.

A este respecto tenemos que reiterar lo informado por la Jefa del Servicio de Secretaria:

"*En el apartado undécimo, para la nueva línea 3 de ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores, debe tenerse en cuenta que en el apartado de "Requisitos de los beneficiarios" se incluyen a las entidades locales menores de la provincial, que no se encuentran como tales en el plan estratégico. Por tanto, con carácter previo a la convocatoria de tal línea de subvenciones será necesario modificar el citado plan estratégico.".*

Asi mismo se debe señalar que no existe aplicacion presupuestaria adecuada en el ejericicio 2024 para la concesión a subvenciones a las Entidades Locales Menores.

En esta linea se modifican requisitos de los beneficarios, y el criterio de 3 haciendo refrencia al coste de rehabilitación.

FIRMADO POR
El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
09/02/2024

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

5) Área de Cultura:

a) linea 1.2. Subvenciones para la realización de actividades dentro del programa Altoaragón Jazz Tour, pasa a denominarse 1.2. Festivales.
La nueva linea se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024-2027, y contiene los extremos mínimos establecidos en el articulo 17 de la LGS y 12 del TRLSA y establece como procedimiento el simplificado del articulo 16.3.c) del TRLSA.

b) Creación de las lineas 1.3. Actividades culturales de especial interés provincial y 1.4. Actividades deportivas de especial interés provincial.
Ambas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024-2027, y contienen los extremos mínimos establecidos en el articulo 17 de la LGS y 12 del TRLSA.
Cabe señalar que en el Plan Estratégico y en la linea de actividades deportivas está previsto como beneficiarios las Comarcas.

Séptimo. En el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024-2027 no se incluye la linea 5 de la OGS del área de Desarrollo denominada " AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN LAS COMARCAS DE JACETANIA, ALTO GÁLLEGO Y RIBAGORZA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DE LA COVID 19". Si bien la sección no ha solicitado su supresión. A juicio de esta Intervención debería eliminarse.

CONCLUSIONES

Primero. Se informa el expediente favorable por estar ajustado a su contenido a los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 y 12 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normas de derecho.

Segundo. Deberá tenerse en cuenta las observaciones efectuadas en el punto sexto de los fundamentos de derecho:

a) Se reitera lo informado por la Jefa del Servicio de Secretaria:

"*En el apartado undécimo, para la nueva línea 3 de ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores, debe tenerse en cuenta que en el apartado de "Requisitos de los beneficiarios" se incluyen a las entidades locales menores de la provincial, que no se encuentran como tales en el plan estratégico. Por tanto, con carácter previo a la convocatoria de tal línea de subvenciones será necesario modificar el citado plan estratégico.".*

FIRMADO POR
El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca
JAIME PORQUET COLOMINA
09/02/2024

Expediente:365621H

Procedimiento: Control financiero permanente

Asunto: Modificación OGS

b) No existe aplicación presupuestaria adecuada para la concesión de subvenciones a las Comarcas en la linea Plan de residencias municipales o comarcales de la tercera edad y a las Entidades Locales Menores, linea 3 (antes 4) Ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores.

c) Deberia suprimirse la Linea 5 de la subárea de Desarollo denominada "AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN LAS COMARCAS DE JACETANIA, ALTO GÁLLEGO Y RIBAGORZA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DE LA COVID 19", por no estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

El Interventor